

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. - 9 MAR 2021

REF. - RESCISIÓN DE LA PARTICIÓN O NULIDAD EN LA LIQUIDACIÓN DE  
SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES  
Y OCULTAMIENTO DE BIENES.  
No. 11001-31-10-022-2019-000967-00

Vistas las actuaciones que anteceden, se dispone:

1. Conforme al escrito y anexos obrantes a folios 186-200, téngase en cuenta que se llevó a cabo la notificación del extremo pasivo en los términos del numeral 8º del Decreto 806 de 2020.
2. Por otra parte, en virtud del poder otorgado por el demandado (fl. 202), ténganse por notificado personalmente al demandado JAIME FELIPE SILVA RAMÍREZ, quien oportunamente contestó la demanda a través de apoderado judicial y propuso excepciones de mérito, las cuales se ordena que por Secretaría se corra el traslado correspondiente.

Se reconoce personería al Dr. DAVID M. HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ como apoderado del demandado, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

3. Se niega la solicitud de aclaración del auto de fecha 22 de noviembre de 2019 octubre de 2020 presentada por el profesional del derecho a través de escrito obrante a folios 206-207 del expediente, como quiera que la providencia mencionada no contiene "conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda", conforme lo establecido en el artículo 285 del Código General del Proceso, al margen de la apreciación al apoderado sobre las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE (2)

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 21 de fecha 10 MAR 2021
GERMÁN CARRIÓN COSTA - Secretario

Fabiola L.